

01-89

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 048-2018

06 FEB 2018

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: El Recurso de Apelación interpuesto por el señor William Chu Acuy, contra el Oficio N° 071-2017/SERPAR LIMA/GAPI/MML de fecha 19 de julio de 2017, que corre en Expediente con Registro N° 000046-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de los documentos, se tiene que mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 120-2017 de fecha 16 de mayo de 2017, se resolvió aprobar la Valorización Comercial del área de 135.69 m2, correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por la Zonificación Comercial (CZ) y la Valorización Arancelaria del área de 52.97 m2 por la Zonificación Residencial (RDB) por el proceso de Habilitación Urbana Nueva de Lote Único de Comercio Zonal (CZ) y Residencial de Densidad Baja (RDB) del lote ubicado en Lote 11, Manzana H-5 (Constituido por parte de los Lotes 9 y 10), Fundo Limatambo Norte, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma total de S/.697, 334.49 (Seiscientos noventa y siete mil trescientos treinta y cuatro con 49/100 Soles);

Que, con escrito N° 046-C-2017 de fecha 14 de julio de 2017, el administrado Elmer William Chu Acuy, refiere que se ha desistido del trámite de Habilitación Urbana ante la Municipalidad distrital de San Borja, motivo por el cual, solicitó que se deje sin efecto el requerimiento de pago por aporte reglamentario para Parques Zonales. Asimismo, la Entidad mediante Oficio N° 071-2017/SERPAR LIMA/SG/GAPI/MML de fecha 19 de julio de 2017, hace de conocimiento al administrado que el tramite mediante Expediente 2017-00046/SERPAR LIMA se encuentra vigente, así como lo resuelto en la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 120-2017/SERPAR LIMA;

Que, mediante escrito con Registro N° 046-D-2017 de fecha 10 de agosto de 2017, el señor Elmer William Chu Acuy, interpone Recurso de Apelación contra el Oficio N° 071-2017/SERPAR LIMA/SG/GAPI/MML de fecha 19 de julio de 2017, argumentando entre otros fundamentos: que ante la municipalidad distrital de San Borja, ha solicitado el desistimiento del procedimiento administrativo de habilitación urbana, donde se otorgó la Licencia de Habilitación Urbana que estableció el aporte reglamentario a favor de SERPAR LIMA, si bien la solicitud de desistimiento fue declarada improcedente el cual se encuentra en apelación;



SGSTi

Que, asimismo argumenta que en tanto no sea resuelto el recurso de apelación, debe suspenderse la ejecución de la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 120-2017/SERPAR LIMA de fecha 16 de mayo de 2017, en aplicación del artículo 224 de T.U.O. de la Ley N° 27444;

Que, conforme el cargo de notificación del Oficio que se cuestiona, esta fue notificada con fecha 25 de julio de 2017, y el recurso impugnatorio de apelación fue presentado con fecha 10 de agosto de 2017, significando que fue presentado dentro del plazo previsto en el artículo 216° numeral 216.2 del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que procede emitir pronunciamiento sobre la cuestión de fondo;

Que, el numeral 224.1 del artículo 224° del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la interposición de cualquier recurso, excepto los casos en que una norma legal establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado;

Que, el artículo 220° del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General, establece que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, de la revisión de los documentos, se aprecia que la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 120-2017 de fecha 16 de mayo de 2017, no ha sido cuestionada por los administrados, en ese sentido, la mencionada resolución ha quedado firme;

Que, mediante Informe N° 003-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAJ-SGALA/MML, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que el recurso de Apelación interpuesto por el señor Elmer William Chu Acuy mediante escrito con Registro N° 046-2017-D de fecha 10 de agosto de 2017, contra el Oficio N° 071-2017/SERPAR LIMA/SG/GAPI/MML de fecha 19 de julio de 2017, deviene en improcedente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 1784 - MML, que aprobó el Estatuto del SERPAR-LIMA; contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso de Apelación interpuesto por el señor Elmer William Chu Acuy, contra el Oficio N° 071-2017/SERPAR LIMA/SG/GAPI/MML de fecha 19 de julio de 2017, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución, al administrado Elmer William Chu Acuy., Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario y a la Gerencia de Administración y Finanza, para su conocimiento y fines.



DERLIZ GÓZMÁN TEJADA
SECRETARIO GENERAL
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

